CONTRATO DE APORTE No. 76.26.15.699 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – REGIONAL ICBFVALLE DEL CAUCA Y LA CORPORACION AMIGOS DE LA UNESCO

JHON ARLEY MURILLO BENITEZ, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 11.706.683, en su calidad de Director de la Regional del Valle del Cauca, según Resolución No. 3545 del 29 de Agosto de 2008, posesionado (a) mediante acta No 0133 de fecha 2 de Septiembre de 2008, delegado (a) en materia contractual de conformidad con el Manual de Contratación vigente del ICBF, quien actúa en nombre del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - REGIONAL ICBF REGIONAL VALLE DEL CAUCA** con NIT. **899.999.239-2**, establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1968, y quien en adelante se denominará EL ICBF, por una parte, y por la otra parte NANCY PALACIOS VALENCIA, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 34.508.060, quien actúa en calidad de Representante Legal de la **CORPORACION AMIGOS DE LA UNESCO** identificada con NIT. **900.462.645 - 7**, quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, quienes declaran bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se hallan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en los artículos 8º de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, de la Ley 610 de 2000 y 789 de 2002 y demás normas vigentes, ni en conflicto de intereses, hemos decidido celebrar el presente CONTRATO DE APORTE previa las siguientes

CONSIDERACIONES

1. Que la Constitución Política de 1991, los tratados internacionales ratificados por el país, la legislación y normatividad, los convenios e instrumentos nacionales; establecen el reconocimiento de la diversidad cultural y étnica de la Nación, instaurando derechos particulares sobre los grupos étnicos.

2. Que Colombia es una Nación pluriétnica y multicultural, lo cual constituye una riqueza nacional que debe ser protegida y conservada por medio de la formulación y aplicación de políticas públicas que tengan como fin de propender por la igualdad de oportunidades de acceso a los beneficios del desarrollo para los grupos étnicos y la pervivencia de sus culturas, bajo los principios del respeto y reconocimiento del derecho a la diferencia.

3. Que el Estado y las comunidades de los grupos étnicos asumen la responsabilidad de desarrollar acciones para proteger los derechos de estos pueblos y garantizar el derecho a su identidad, a través de medidas concretas que permitan salvaguardar tanto a las personas, como sus instituciones, bienes, trabajo, cultura y medio ambiente.

4. Que a través de la Ley 21 de 1991, el Estado colombiano ratifica el Convenio 169 de la OIT de 1989, sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes.

5. Que la Ley 22 de 1981 aprueba "La Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial", adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas.

6. Que por medio de la Ley 1381 de 2010 se dictan normas sobre reconocimiento; fomento, protección, uso, preservación y fortalecimiento de las lenguas de los grupos étnicos de Colombia y sobre sus derechos lingüísticos y los de sus hablantes.

7. Que el Decreto 804 de 1999 reglamenta la atención educativa para grupos étnicos.

8. Que a través de la Resolución No. 3622 de 2007, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar resuelve un Marco General de orientaciones de Política Pública y Lineamientos de Atención Diferenciada en Materia de Familia, Infancia y Adolescencia en Grupos Étnicos en Colombia.

9. Que de conformidad con lo previsto en la Ley 7ª de 1979 y el Decreto 1084 de 2015, corresponde al ICBF en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, garantizar la atención integral a los niños, niñas y adolescentes.

10. Que EL ICBF tiene por objeto propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizarle sus derechos.

11. Que corresponde al ICBF coordinar e integrar el servicio público de bienestar familiar de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 del Decreto No. 1084 de 2015, artículo 122 del Decreto No.1471 de 1990 y el artículo 3º del Decreto 1137 de 1999.

12. Que EL ICBF como ente rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas, en materia de infancia y adolescencia (artículo 205 del Código de la Infancia y la Adolescencia).

13. Que según lo dispuesto en los artículos 3º, 4º, 7º, 12º, 13º, 21º y 22º del Decreto 1137 de 1999, las entidades territoriales hacen parte del Sistema de Bienestar Familiar, correspondiéndoles concurrir al gasto social y en especial al servicio de bienestar familiar. Así mismo, en el caso de los municipios contribuir a orientar la distribución de los servicios de bienestar familiar, programar por cada servicio según el cupo de recursos asignado a su plan de desarrollo, o proponer iniciativas de programación gestionando la asignación de recursos para dicho servicio en su jurisdicción, así como realizar la ejecución de planes y programas de carácter regional y/o local.

14. Que de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 1137 de 1999 corresponde al ICBF, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 188 de 1985, comprometer a las entidades territoriales en la planeación y ejecución de los programas dirigidos a la niñez.

15. Que el ICBF en el marco de sus competencias, definió en su mapa estratégico la intervención en familias y comunidades a través de una Dirección Misional encargada de manera exclusiva de programas y servicios que permitan el bienestar de las familias y comunidades y su fortalecimiento como garante de derechos de los niños, niñas y adolescentes a nivel nacional.

16. Que desde la oferta institucional del ICBF, se diseñó la Modalidad TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR como una respuesta concreta ante la necesidad de fortalecer la dinámica familiar –

comunitaria, apoyar procesos y acciones que favorezcan la soberanía alimentaria, la seguridad en nutrición, el fortalecimiento de redes socio organizativas, y la reproducción de su cultura e identidad; en busca de supervivencia biocultural y el ejercicio de una cultura de derechos para las familias, los niños, niñas y adolescentes en las formas de organización tradicional.

17. Que el ICBF a través de la Modalidad de atención diferencial, denominado TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR financia en territorios de las comunidades indígenas, negras, afrocolombianas, palenqueras, raizales y ROM, acciones encaminadas a promover procesos que favorezcan el desarrollo de las familias con las cuales se reafirmen sus identidades culturales, fortalezcan sus estructuras familiares, comunitarias y socio-organizativas, de tal forma que permitan mejorar sus condiciones de vida y posibiliten su desarrollo como personas y grupos capaces de ejercer los derechos que les son inherentes.

18. Que la Modalidad tiene entre sus componentes, fortalecer los procesos de dinámica familiar y comunitaria, suficiencia alimentaria para el auto consumo, autonomía cultural y cohesión de la identidad propios de las comunidades de grupos étnicos, actuar frente a los derechos de los niños, niñas, adolescentes y las familias como sujetos de derecho individual y colectivo siendo miembros de pueblos étnicamente distintos.

19. Que el Nuevo Plan Estratégico: "Proyecto Modelo de Enfoque Diferencial y Perspectiva de Género del ICBF" se trabaja una línea específica en materia de enfoque diferencial para grupos étnicos, la cual es un "método de análisis que toma en cuenta las diversidades e inequidades existentes en la realidad, con el propósito de brindar una adecuada atención y protección de los derechos de la población".

20. Que esta Modalidad de "Apoyo al Fortalecimiento a Familias de Grupos Étnicos", son concertados y gestionados con las mismas comunidades, para ser cofinanciados por el ICBF, garantiza la atención diferencial para los grupos étnicos del país y sus familias. Por lo cual la Entidad en desarrollo de sus objetivos misionales, adelantará en las regionales ICBF, la contratación para apoyar en sus iniciativas a las Comunidades.

21. Que la Modalidad "Apoyo al Fortalecimiento a Familias de Grupos Étnicos", maneja tres líneas de acción Soberania Alimentaria, Fortalecimiento Cultural y Fortalecimiento Socio-organizativo. líneas u objetivos específicos del subproyecto TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR: **a.-Línea soberanía, autosuficiencia o, seguridad alimentaria:** Se tendrán en cuenta proyectos que fortalezcan "la autosuficiencia alimentaria o que apoyen actividades que contribuyan a la obtención de alimentos, procesos que están considerados en sus planes de vida/ planes de etnodesarrollo o, que hayan sido concertados con las comunidades cuando estas comunidades no cuenten con un plan de vida/ plan de etnodesarrollo.". Adicionalmente bajo esta línea el ICBF apoyará iniciativas que beneficien la transición de familias de grupos étnicos víctimas del desplazamiento forzado colectivo/ masivo. **b.-Línea de fortalecimiento cultural:** Dentro de la línea de fortalecimiento cultural se tendrán en cuenta proyectos encaminados a "Fomentar los valores y tradiciones de las familias y comunidades de grupos étnicos a través de proyectos que reafirmen su identidad cultural, usos y costumbres, y fortalezcan la reproducción de su cultura material e inmaterial, procesos que están considerados en sus planes de vida/ planes de etnodesarrollo o, que hayan sido concertados con las comunidades cuando estas comunidades no cuenten con un plan de vida/ plan de etnodesarrollo." Adicionalmente bajo esta línea el ICBF apoyará iniciativas que beneficien la transición de familias de grupos étnicos víctimas del desplazamiento forzado colectivo/ masivo. **c.- Línea de fortalecimiento socio-organizativo**: Se encaminará a "fortalecer las formas organizativas propias de las comunidades indígenas, negras, afrocolombianas, palenqueras, raizales y rrom, como promotores del

ejercicio de los derechos de los niños, niñas, jóvenes y de las familias de los grupos étnicos, y como entes corresponsables de generar la convivencia armónica y los entornos protectores para los niños, niñas, jóvenes y las familias de estas comunidades." Bajo esta línea el ICBF apoyará iniciativas que beneficien la transición de familias de grupos étnicos víctimas del desplazamiento forzado colectivo/ masivo.

22. Que el ICBF se encuentra legalmente facultado para contratar de manera directa este tipo de programas, toda vez que, el Instituto cuenta con un régimen especial que lo faculta para realizar contratos de "aporte" con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida y probada experiencia relacionada con los programas institucionales y con los objetos contractuales que se pretenden contratar.

23. Que la **CORPORACION AMIGOS DE LA UNESCO**, entidad sin ánimo de lucro tiene como objeto entre otros, **Contribuir y participar en la defensa y protección del medio ambiente usos y costumbres ancestrales en los diferentes contextos y en general cualquier otro ámbito territorial.**

24. Por tales razones la **CORPORACION AMIGOS DE LA UNESCO** es la persona jurídica sin ánimo de lucro idónea técnica y administrativamente para desarrollar las actividades a que se refiere este contrato. Por lo tanto la **CORPORACION AMIGOS DE LA UNESCO** se plantea como el socio estratégico con el que es necesario contar, para que realice la operación de la Modalidad bajo los lineamientos del ICBF.

25. Que el Manual de Contratación vigente del ICBF establece en su numeral 1.2.2. respecto del Régimen Especial de Aportes lo siguiente: "(...) *dada la naturaleza especial del servicio de Bienestar Familiar, por mandato legal, el ICBF cuenta en materia de contratación con el Régimen Especial de Aportes, entendiéndose por tal, cuando el instituto se obliga a proveer a una institución de utilidad pública o social de bienes (edificios, dineros, etc.) indispensables para la prestación total o parcial del servicio, actividad que se cumple bajo la exclusiva responsabilidad de la institución, con personal de su dependencia, pero de acuerdo con las normas y el control del Instituto colombiano de Bienestar Familiar.*"

26. Que teniendo en cuenta que para la prestación de servicio público de bienestar familiar en la Modalidad Territorios Étnicos con Bienestar, está dirigido a comunidades de grupos étnicos y otras minorías étnicas con las que se requiere concertación previa, se utilizará la modalidad de contratación directa, sin que para ello se requiera que el prestador del servicio elegido en el marco de la concertación se encuentre inscrito en el Banco Nacional de Oferentes del ICBF de conformidad con lo establecido en el numeral 1.2.3 del Manual de contratación vigente del ICBF.

27. Que las especificaciones técnicas para la ejecución de la Modalidad serán otorgadas por EL ICBF y los asociados darán estricto cumplimiento a las solicitudes técnicas realizadas por EL ICBF.

28. Que la contratación de los programas misionales se realizará mediante Contratos de Aporte, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos: (i) Que se trate de persona pública o privada, jurídica o natural, nacional o extranjera sin ánimo de lucro. (ii) Que el objeto a contratar sea Misional y estratégico. (iii) Que el proyecto a contratar pertenezca al Sistema Nacional de Bienestar Familiar. (iv) Que exista aporte de recursos del ICBF en dinero o en especie; dando aplicación a los principios del artículo 209 de la Constitución Política, y las normas especiales de la contratación de aporte previstas en el artículo 81 de la Ley 489 de 1998, numeral 9 del artículo 21 de la Ley 7ª de 1979; parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 de 2006; artículos 2.4.3.2.1 y siguientes del Decreto 1084 de 2015; artículo 122 del Decreto 2150 de 1995; el Decreto 1084 de 2015 y el Decreto 1529 de 1996. En los aspectos no previstos en el mencionado Régimen

especial se dará aplicación en forma complementaria a lo previsto en la normativa que integra el Estatuto General de Contratación Estatal, siempre que no contravengan su naturaleza.

En consecuencia las partes acuerdan suscribir el presente Contrato, el cual se regirá por las condiciones esenciales, consideraciones generales y las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA- OBJETO.- Apoyar procesos que favorezcan el desarrollo de las familias y comunidades de grupos étnicos, AFROCOLOMBIANOS, y que potencien sus capacidades para reafirmar su identidad cultural y sus dinámicas familiares y comunitarias, por medio de acciones que mejoren sus condiciones de vida y posibiliten su crecimiento como individuos y grupos capaces de ejercer sus derechos.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: **1.** Cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato a la luz de las disposiciones legales vigentes. **2.** Garantizar la atención del servicio público de bienestar familiar contratado, conforme a los objetivos, normas y lineamientos establecidos por el ICBF para la Modalidad Territorios Étnicos con Bienestar, los cuales hacen parte integral del presente contrato. **3.** Apoyar el desarrollo comunitario, en procesos que adelante o coordine EL ICBF o el SNBF, como una estrategia para mejorar la calidad de vida de las familias de Grupos Étnicos beneficiados con el proyecto. **4.** Promover eventos de capacitación, intercambio de experiencias y encuentros comunitarios e interinstitucionales e invitar al ICBF cuando se requiera. **5.** Socializar oportunamente con la comunidad beneficiada la ejecución del gasto de acuerdo al cronograma y presupuesto detallado aprobado por el supervisor del contrato de acuerdo con la propuesta en el formato de proyecto aprobado por la Dirección de Familia y Comunidades del ICBF. **6.** Implementar la Modalidad Territorios Étnicos con Bienestar en atención al plan de acción presentado y avalado por el Comité Operativo y Técnico Regional. **7.** Cumplir con los objetivos, normas y lineamientos administrativos del ICBF para el programa, los cuales hacen parte del presente contrato. **8.** Presentar al supervisor del contrato mensualmente informes técnicos, financieros y de ejecución de metas sociales, según los instrumentos y herramientas y/o directrices establecidos por el ICBF cuando se requiera por el ICBF, para efectos de seguimiento a la ejecución de la modalidad los últimos 5 días calendario de cada mes. **9.** Realizar los informes de ejecución, finalización y liquidación del contrato de acuerdo con lo establecido por el supervisor del contrato y en los formatos y/o directrices suministrados por el ICBF. **10.** Presentar un informe final técnico y un informe final financiero que dé cuenta de la ejecución del proyecto al terminar el plazo de ejecución del Contrato de Aporte. **11.** Reportar al ICBF la información requerida, así como la de los beneficiarios objeto de la (registro de participación de las familias de acuerdo a los instrumentos y herramientas, frecuencia, estructuras y medios de comunicación que establezca el ICBF). **12.** Utilizar el logo del ICBF en papelería, remisiones de despacho, formatos de seguimiento, y piezas publicitarias requeridas para la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido por el ICBF. **13.** Abstenerse de realizar o permitir que se realicen en las instalaciones donde se brinda la atención, cualquier tipo de actividad proselitista de carácter político, tales como fijar o distribuir anuncios y afiches alusivos a candidatos, partidos políticos, procesos electorales y/o actividades similares. **14.** Informar al ICBF y a las autoridades competentes, en caso de presentarse peticiones o amenazas de grupos al margen de la Ley. **15.** Utilizar los recursos del contrato y los demás dineros y recursos que llegare a recaudar, exclusivamente, para cumplir a cabalidad con el objeto del presente contrato de conformidad con los

lineamientos y normas técnicas de El ICBF. **16.** Permitir y facilitar a los mecanismos de control social, veedurías ciudadanas, organizaciones no gubernamentales, a la comunidad y en especial a los usuarios del servicio público de bienestar familiar el ejercicio del control social frente al contrato. **17.** Adelantar las acciones encaminadas al mejoramiento del servicio conjuntamente con los diferentes comités y entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar cuando haya lugar. **18.** Garantizar el cumplimiento de la política ambiental en lo concerniente al ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel y sustancias de limpieza y desinfección, gestión de recursos y manejo de vertimientos y gestión de residuos. **19.** Reintegrar al ICBF los recursos no utilizados de acuerdo con las actas de liquidación parcial o definitiva del contrato, dentro del término establecido en las mismas. **20.** Presentar mensualmente al supervisor los recibos de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores a su cargo, al igual que el pago de los aportes parafiscales sobre la nómina que competa, cuando a ello haya lugar. **21.** Designar un delegado con el fin de que haga parte del Comité Técnico Operativo del proyecto ICBF. **22.** Entregar al ICBF y presentar en Comité Técnico todos los productos requeridos en cada uno de los desembolsos. Igualmente debe realizar los ajustes a los productos cuando el ICBF lo requiera como requisito previo para realizar los desembolsos o para la liquidación del contrato. **23.** Reportar al ICBF la información de caracterización requerida y realizar el cargue de la misma, de acuerdo con los instrumentos y herramientas que la Dirección de Familia y Comunidades del ICBF determine. **24.** Presentar los informes técnicos y financieros a la comunidad Étnica beneficiaria del proyecto y suscribir el acta respectiva, la cual debe ser anexada a lo requerido por el ICBF, relacionando en el mismo la inversión realizada de los recursos de contrapartida cuando a ello hubiere lugar. **25.** Presentar cada dos meses con el informe de ejecución del proyecto, un informe de ejecución de los recursos que aporta el ICBF. **26.** Permitir el acceso e inspección a sus instalaciones y/o territorios donde se encuentren las familias de grupos étnicos, al supervisor designado por el ICBF, responder oportunamente las comunicaciones, facilitar de manera oportuna e integral libros de registro, archivos, de contabilidad, actas, consolidados y demás información pertinente según la dinámica del objeto contratado. **27.** Cumplir con las obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato, y de las exigencias legales, entre ellas, aquellas de carácter tributario, en caso de que se generen.

TERCERA.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: De conformidad con la propuesta avalada por la Dirección de Familias y Comunidades, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones: **1.** Brindar el servicio objeto del presente contrato para 200 de familias de las Comunidades AFROCOLOMBIANAS en el municipio de CALI (Corregimiento el Hormiguero), de acuerdo con la propuesta presentada. **2.** Dar estricto cumplimiento a la propuesta presentada en la EDUCACION CONSCIENTE PARA LA IDENTIDAD AFRODESCENDIENTE, LA PAZ Y LOS CUIDADOS TRANSCULTURALES EN EL CORREGIMIENTO EL HORMIGUERO – CALI y los objetivos generales Fortalecer competencias culturales y familiares entre los participantes del proyecto en el corregimiento del hormiguero, para el reconocimiento y apropiación de sus valores étnicos identitarios, su ancestralidad y el autoconocimiento ayudando a que sean conscientes de su origen y herencia africana y actividades:

1 Llevar a cabo cuatro (04) talleres de sensibilización y construcción de entorno árbol genealógico de las familias afro del corregimiento El Hormiguero. Dicha actividad conecta con la identificación de los clanes familiares de herencia africana que perviven en nuestros territorios.

2 Llevar a cabo cuatro (04) talleres de sencibilizacion y construcción entorno árbol genealógico de las familias afro del corregimiento El Hormiguero. Esta orientado a la elaboración de un FODA etnofamiliar que

les permita identificar sus fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas. Para estimular iniciativas de empoderamiento socio familiar.

3 Desarrollo de talleres teóricos-practicos, orientados al fortalecimiento de la autoestima y autocuidado de las familias participantes.

4 Desarrollo de talleres teorico-practicos conducentes al fortalecimiento y/o elaboración de planes de vida personal y familiar.

5 Apoyo psicosocial permanente a las familias, mediante la implementación de 2 modulos de la guía familiar del ICBF.

6 Coordinar todas las acciones logísticas y técnicas, para la realización de un encuentro cultural comunitario con participación de expresiones artísticas y culturales identificadas previamente (gastronomía, danzas, música, artesanía) identificadas en las comunidades participantes. El encuentro etnocultural, en un ejercicio de materialización y muestra comunitaria de las habilidades y talentos identificados en 200 familias participantes.

7 Conocer su historia, los elementos étnico-culturales de su entorno y conocerse a sí mismo para respetarse desde su condición étnica y su valor cultural y así respetar y aceptar a los otros, desde una mirada intercultural, de alteridad.

8 Crear espacios conectores de identidad étnica, participación, respeto, creatividad, reflexión y expresión donde sus sentires, cosmovisiones, ancestral y sus voces son escuchados.

9 Reconocer y validar sus emociones y sentimientos como afrocolombianos.

10 Conectarse con su grandeza cultural, étnica y ancestral para ser paz y contribuir y preservar la paz y el dialogo intercultural entre sí y con otros.

11 Desarrollar la capacidad y descubrir los recursos internos para crear y dirigir su plan y proyecto de vida vinculando los elementos de su identidad afrocolombiana.

12 200 familias entrenadas en liderazgo étnico afrocolombiano.

13 40 docentes y líderes comunitarios entrenados en competencias etnocultural para la promoción de la paz y la interculturalidad.

14 Elaboración de tres (03) campañas al interior de la institución educativa con diferentes temas relacionados con la convivencia familiar desde diversidad, la ancestralidad y la identidad afrocolombiana y afrodescendiente.

15 Un encuentro comunitario en la etapa de cierre, dinamizado por las familias participantes basado en la presentación artística y creativa de los usos, costumbres y tradiciones de la gente afrocolombiana del Corregimiento del Hormiguero., aprobados por la Dirección de Familia y Comunidades del ICBF. **3.** Apoyar iniciativas que estén enmarcadas en valores y tradiciones de las familias de grupos étnicos, y que potencien su identidad y fortalezcan la reproducción de su cultura material e inmaterial. **4.** Promover el diálogo intergeneracional e intercultural como herramienta para el fortalecimiento de los vínculos de cuidado mutuo, a partir de encuentros

familiares y comunitarios. **5.** Fortalecer las formas socio-organizativas de las comunidades étnicas, como promotoras del ejercicio de derechos, la convivencia armónica y los entornos protectores para los niños, niñas y adolescentes y sus familias, a partir del desarrollo de sus planes de vida, planes de etnodesarrollo y planes del buen camino. **6.** Apoyar a las familias y comunidades étnicas en la implementación de proyectos de suficiencia alimentaria para el autoconsumo y hábitos de vida saludable, a través de procesos que están considerados en los Planes de Vida/Planes de Etnodesarrollo, de grupos étnicos, o que hayan sido previamente concertados con las comunidades. **7.** Desarrollar estrategias de seguimiento, monitoreo y evaluación dentro de la intervención que permitan el logro de los objetivos específicos de la ejecución de la Modalidad TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR. **8.** Garantizar la atención de las Familias de Grupos Étnicos como usuarias de las iniciativas objeto del contrato. **9.** Priorizar la vinculación de sabios, técnicos y profesionales que pertenezcan a las comunidades Étnicas, para el desarrollo de acciones que se deban realizar en procedimientos internos (de acuerdo a sus usos y costumbres) teniendo en cuenta su perfil profesional o saberes propios. **10.** Realizar al menos una vez, un ejercicio práctico con las familias beneficiarias que contenga alguno de los siguientes módulos de acuerdo a las necesidades de la comunidad étnica: 1. Vínculos de cuidado, 2. Género, generaciones y convivencia, 3. Sexualidad, derechos sexuales y reproductivos. 4. Vida sana en familias, hábitos saludables, 5. Ciudadanía. **11.** Realizar la caracterización y cargue en un cien por ciento (100%) del total de las familias beneficiarias del proyecto de acuerdo con los instrumentos y herramientas definidas y aprobadas por la Dirección de Familias y Comunidades. **12.** Cumplir con las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato.

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN EL MARCO DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN: A. Eje de Calidad: 1. Socializar con el equipo que realizará las actividades definidas en el contrato y la comunidad beneficiaria, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Principios, Objetivos Estratégicos y Políticas de los Sistemas de Gestión). **B. Eje de Seguridad y Salud Ocupacional**: 1. Afiliar a todo el personal al Sistema de Seguridad Social en riesgos laborales cuando a ello hubiere lugar. 2. Reportar a la ARL y EPS, atención en salud e investigación de los incidentes y accidentes de trabajo presentados durante el desarrollo de las actividades objeto del contrato cuando hubiere lugar. **C. Eje ambiental**: 1. Adelantar acciones pedagógicas con los beneficiarios de los programas institucionales que ejecute, para la promoción y adopción de Buenas Prácticas Ambientales. **D. Eje de Política de Seguridad de la Información**: 1. Garantizar los procesos adecuados para la protección y confidencialidad de la información suministrada por los beneficiarios. **E. Eje de Innovación**: 1. Promover y desarrollar acciones de innovación y mejora que permitan ajustar y fortalecer el trabajo a desarrollar con los beneficiarios.

QUINTA.-OBLIGACIONES DEL ICBF: 1. Brindar acompañamiento, asesoría técnica y seguimiento a la ejecución del contrato por parte del ICBF **2.** Entregar al Contratista el Formato de Caracterización de Familias. **3.** Aportar la suma de **SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE ($67.830.000,oo)** para la ejecución del contrato de aporte, amparados con el Certificado Disponibilidad Presupuestal No. **171715** del **29-10-2015** . **4.** Entregar al contratista el documento técnico de la Modalidad TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR cuando hubiere lugar. **5.** Realizar acompañamiento estratégico técnico administrativo al contratista en la implementación de la Modalidad TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR realizando las recomendaciones, observaciones y aclaraciones a que haya lugar. **6.** Certificar el pago al contratista una vez esté presente los respectivos soportes. **7.** Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

Scanned by CamScanner

SEXTA.- OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES: 1. Apoyar la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido. **2.** Conformar un Comité Técnico Operativo con representación de cada una de las partes que permitan el monitoreo y seguimiento al cumplimiento del presente contrato. **3.** Propender por el respeto de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y familias de las comunidades beneficiarias. **4.** Aportar oportunamente los recursos y cumplir con las obligaciones y compromisos adquiridos para la ejecución del presente contrato. **5.** Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

SEPTIMA.- VALOR Y APORTES.- El valor del presente contrato será de hasta por la suma de OCHENTA Y DOS MILLONES OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($82.080.000.oo), discriminados de la siguiente forma: El **ICBF** aportará la suma de **SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL OCHENTA PESOS M/CTE ($67.830.000,oo),** con recursos de la vigencia 2015, soportados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1717 del 29 de Octubre de 2015, Identificador Presupuestal C-320-1504-6-0-132 Comunidades Etnicas y Rurales, Recurso 16. Expedido por la Coordinadora del Grupo Financiero Regional Valle del ICBF. **2.** El CONTRATISTA, aportará en especie la suma de **CATORCEMIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($14.250.000.oo),** representados en: **Profesional para monitoreo y Refrigerios (25.000)**

OCTAVA.- DESEMBOLSO DE LOS APORTES DEL ICBF.-El ICBF realizará los desembolsos al contratista de la siguiente forma: **A. Primer desembolso**. Treinta por ciento (30%) del valor del aporte ICBF previa aprobación del supervisor de lo siguiente: 1. Realización del primer taller de socialización en el que se presente el proyecto a las familias beneficiarias, en el cual se realice una exposición del presupuesto que será destinado para la ejecución del proyecto en las Comunidades, las actividades y la metodología que será implementada. 2. El contratista deberá presentar al supervisor del contrato ICBF, las evidencias de la realización del taller consistentes en: las actas de reunión, las listas de asistencia, el registro fotográfico y la memoria del taller realizado con las familias beneficiarias del proyecto. **B. Segundo desembolso**. Sesenta por ciento (60%) del valor del aporte ICBF previa aprobación del supervisor de los siguientes productos: 1. La caracterización y cargue en un cien por ciento (100%) del total de las familias beneficiarias del proyecto de acuerdo con los instrumentos y herramientas definidas y aprobadas por la Dirección de Familias y Comunidades. 2. Un informe técnico de avance sobre el desarrollo de las actividades. 3. Un informe de gastos del proyecto, que debe incluir los gastos pagados a la fecha de presentación del informe y los gastos pendientes por pagar por parte del contratista. 4. Las evidencias que den cuenta de la entrega de insumos, (aprobados según cada proyecto) por parte del contratista a las familias, en el marco de la ejecución del proyecto (Fotos, videos, actas de entrega, oficio de recibido, entre otros.). **5. Actas de presentación de informes: Financiero y Técnico, por parte del contratista con la comunidad beneficiaria del proyecto con fecha de presentación y debidamente firmada por los participantes. 6. Un cuadro resumen que contenga todos los elementos o insumos entregados por el contratista a las familias y elementos o materiales que falten por entregar a la fecha, según lo aprobado en el proyecto. C. Tercer desembolso**. Diez por ciento (10%) del valor del aporte ICBF previa aprobación por parte del supervisor de los siguientes productos: 1. La corrección de inconsistencias un cien por ciento (100%) del total de la caracterización y cargue de las familias beneficiarias del proyecto de acuerdo con los instrumentos y herramientas definidos y aprobados por la dirección de Familias y Comunidades; 2. Entregar toda la documentación y soportes requeridos por el ICBF para adelantar el proceso de liquidación del contrato 3. Un informe técnico de ejecución final sobre el desarrollo de todas las

actividades, en cumplimiento del cronograma y el plan de acción del proyecto. 4. Un informe final de gastos del proyecto, debe incluir los gastos pagados a la fecha de presentación del informe y los gastos pendientes por pagar por parte del contratista 5. Las evidencias que den cuenta de la entrega de insumos, (aprobados según cada proyecto) entregados por parte del contratista a las familias, en el marco de la ejecución del proyecto (Fotos, videos, actas de entrega, oficio de recibido, entre otros.). 6. Un cuadro final que contenga la totalidad de los elementos o insumos entregados por el contratista a las familias según lo aprobado en el proyecto. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Lo anterior, sin perjuicio de las acciones disciplinarias o procesos sancionatorios a que haya lugar, en el evento de certificar por parte del supervisor del contrato el último pago al contratista, sin el cumplimiento de este requisito. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectos de los desembolsos se entiende por caracterización el diligenciamiento de la ficha de caracterización de las familias beneficiarias de forma digital. **PARÁGRAFO TERCERO:** Así mismo, se define como cargue de información dentro de la presente relación contractual, la actividad a cargo del contratista, encaminada a cargar las fichas de caracterización de las familias beneficiarias de acuerdo a los instrumentos y herramientas definidos y aprobados por la Dirección de Familias y Comunidades, teniendo en cuenta la cantidad de familias destinatarias del servicio de acuerdo con el objeto del contrato.

NOVENA.- PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL: Además de lo aquí dispuesto, el CONTRATISTA se compromete a no contratar o vincular menores de edad para la ejecución del presente contrato, de conformidad con los pactos, convenios y convenciones internacionales legalmente ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños

DÉCIMA.- DESTINACIÓN DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS: En virtud del presente contrato y para lograr los cometidos señalados en el objeto del presente contrato, EL CONTRATITA, en el caso que se generaren rendimientos financieros por parte de los recursos del ICBF, y como quiera que se trata de recursos de la Nación y/o propios del ICBF, dichos recursos deben ser reintegrados al ICBF según las instrucciones que imparta la Dirección Financiera cuando correspondan a rendimientos financieros generados por Recursos Propios o al Tesoro Nacional cuando los rendimientos financieros sean generados con Recursos de la Nación.

DÉCIMA PRIMERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- El plazo de ejecución del contrato de aporte será de dos (2) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución. En todo caso no podrá exceder el 31 de diciembre de 2015.

DÉCIMA SEGUNDA.- DESTINACIÓN EXCLUSIVA.- Los aportes de las partes serán destinados a la ejecución del subproyecto TERRIOTORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR teniendo en cuenta los lineamientos técnico administrativos y estándares de calidad del ICBF para el programa, así como, las normas legales que para cada parte regulen la destinación de recursos. Los aportes del ICBF serán destinados exclusivamente al subproyecto TERRIOTORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR. PARAGRAFO: La administración de los recursos desembolsados estará a cargo del CONTRATISTA en los términos y bajo las condiciones descritas en el presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- LUGAR DE EJECUCIÓN.- El lugar de ejecución del contrato, será: El Municipio de CALI (Corregimiento el Hormiguero) Departamento del Valle del Cauca.

DÉCIMA CUARTA.- GARANTIAS.- Para la ejecución del presente contrato, el CONTRATISTA deberá constituir una garantía a favor del ICBF una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que otorgue los siguientes amparos y cumpla todas las condiciones que se señalan a continuación: **1. Cumplimiento General del Contrato:** Por una cuantía equivalente al tres por ciento (3%) del valor del aporte del ICBF y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. **2. Calidad del servicio:** Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del aporte del ICBF con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. **3. Salarios, Prestaciones Sociales Legales e indemnizaciones laborales:** Por una cuantía equivalente al dos por ciento (2%) del valor del aporte del ICBF con una vigencia del término de duración del contrato y tres (3) años más. **PARÁGRAFO PRIMERO**. Lo anterior con fundamento en lo establecido en el Decreto 1084 de 2015. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: EL CONTRATISTA deberá mantener las garantías en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución y/o adicione el valor del contrato, se compromete a ampliar las garantías constituidas por el plazo o valor resultante.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN.- El presente contrato se dará por terminado en los siguientes eventos: 1) Por extinción del plazo pactado para la ejecución; 2) Por acuerdo entre todas las partes del contrato; 3) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados; 4) Por agotamiento de los recursos; 5) Por incumplimiento de las obligaciones por alguna de las partes. **PARÁGRAFO:** Las casuales contenidas en los numerales 2, 3 y 5, deberán constar en un acta suscrita entre las partes.

DÉCIMA SEXTA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Las diferencias que surjan entre las partes por asuntos diferentes a la aplicación de la cláusula de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilateral, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del contrato, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución alternativa de conflictos previstos en la ley, tales como, la conciliación, la amigable composición y la transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes. Las partes dispondrán de un término de sesenta (60) días hábiles para solucionar sus diferencias a través de los mecanismos de solución alternativa de conflictos, contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas realice la solicitud en tal sentido, término que podrá ser prorrogado de común acuerdo.

DÉCIMA SEPTIMA.- INTEGRACION Y FUNCIONES DEL COMITÉ TECNICO OPERATIVO.- Se conformará un Comité Operativo y Técnico Regional que será integrado por 2 servidores públicos y/o contratistas del ICBF Regional Valle del Cauca designados por el Director del Regional ICBF y 1 delegado por el Contratista, el cual sesionará cada dos meses; podrán participar en este Comité otros servidores públicos o funcionarios de las dos instituciones, cuando de común acuerdo así se considere. Así mismo, el Comité en mención contará con una secretaría técnica, la cual será seleccionada por parte del director de la respectiva regional. PARÁGRAFO PRIMERO: El comité técnico tendrá las siguientes funciones: 1. Avalar el informe financiero y técnico presentado por el contratista durante la ejecución del Contrato de Aporte. 2. Definir el cronograma de reuniones del comité para la entrega y seguimiento de los informes a presentar por parte del Contratista. 3. Revisar los informes presentados por el Contratista y hacer las observaciones que se consideren pertinentes. 4. En caso de ser necesario, aprobar las modificaciones que requiera el plan de acción para la operación del Contrato de Aporte. 5. Formular las recomendaciones a realizar para el mejoramiento de las acciones y el cumplimiento de los objetivos del presente Contrato de Aporte. 6. Realizar el

seguimiento y evaluación de los compromisos adquiridos en el presente Contrato de Aporte. 7. Convocar de común acuerdo y cuando lo considere pertinente, a personas o entidades diferentes a sus miembros, a participar en las reuniones del Comité. 8. Llevar un registro de las decisiones tomadas en cada una de las reuniones del Comité, mediante las actas respectivas. 9. Servir de instancia consultiva y de apoyo para resolver las dificultades operativas y técnicas que se presenten durante la ejecución del Contrato de Aporte. 10. Reunirse según el cronograma establecido por el Comité Técnico para revisar los informes mensuales del Formato de caracterización de familias presentados por el Contratista y avalarlos para su envío los primeros 5 días de cada mes al supervisor del Contrato de Aporte.11. Realizar seguimiento y avalar la caracterización y cargue de las familias beneficiarias en la herramienta aprobada para tal efecto por el ICBF. 12. Formular las recomendaciones a realizar para el mejoramiento de las acciones y el cumplimiento del objeto del Contrato de Aporte. 13. La secretaría Técnica del comité Operativo y Técnico Regional, tendrá como funciones la citación de sus integrantes para sesionar de acuerdo con las fechas que se establezcan, el levantamiento de las actas de sus reuniones y elaborar las comunicaciones a que haya lugar, relacionadas con los asuntos de competencia del referido Comité. **PARAGRAFO SEGUNDO.- LIMITACIONES A LAS FUNCIONES DEL COMITÉ TECNICO OPERATIVO**: Las decisiones tomadas por el Comité Técnico Operativo del contrato deben estar enmarcadas en los objetivos del subproyecto TERRIORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR. **PARAGRAFO TERCERO:** La secretaría Técnica del comité Operativo y Técnico Regional, tendrá como funciones la citación de sus integrantes para sesionar de acuerdo con las fechas que se establezcan, el levantamiento de las actas de sus reuniones y elaborar las comunicaciones a que haya lugar, relacionadas con los asuntos de competencia del referido Comité.

DECIMA OCTAVA.- VEEDURÍAS CIUDADANAS.- En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 850 de 2003, se convocan a las veedurías ciudadanas con el fin de garantizar la participación social en la ejecución del presente contrato.

DECIMA NOVENA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.- El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el personal del CONTRATISTA o sus dependientes o subcontratistas con el ICBF; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de gerente integral del proyecto y a exigir las que correspondan al ICBF, teniendo en cuenta que los compromisos y obligaciones adquiridos por el CONTRATISTA son independientes y diferentes de las actividades que desarrolla el ICBF. El personal que emplee para la ejecución del contrato tendrá la vinculación correspondiente con el CONTRATISTA y por ninguna causa generará con el ICBF relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal, ya sean sus trabajadores o los de sus subcontratistas, demandan al ICBF, se compromete a pagar las condenas, los costos, los gastos y las costas del proceso, para lo cual autoriza expresamente al ICBF desde ya, para que contrate con cargo al CONTRATISTA los abogados y demás personal que necesite para su defensa, previo aviso y acuerdo con el CONTRATISTA. De igual manera cualquier reclamación y/o demanda de parte de una trabajadora embarazada durante la ejecución del contrato correrá a cargo del CONTRATISTA quien garantizará en todo momento la estabilidad reforzada de tal estado. Así mismo y de manera previa a la liquidación, se dejará constancia que no existe reclamación o solicitud alguna por cualquier concepto en materia laboral.

VIGÉSIMA: CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PAGOS PARAFISCALES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el CONTRATISTA, deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). El cumplimiento de esta obligación, será indispensable para que se efectúen los desembolsos.

VIGÉSIMA PRIMERA: IMAGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD DEL ICBF.- El CONTRATISTA se compromete con el ICBF a cumplir con todas y cada una de las disposiciones previstas en el Manual de Imagen Corporativa del ICBF cuando hubiere lugar, el cual hace parte integral de este Contrato como Anexo, efecto para el cual coordinará con el supervisor del Contrato para determinar el (los) elemento (s) y la información que debe incluir cada producto derivado de la ejecución del presente contrato, así como la aprobación de toda pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de la entidad, de acuerdo con las directrices que emita la Oficina de Comunicaciones y Atención al Ciudadano del ICBF.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS.- De conformidad con lo establecido en el inciso 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato con persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito del ICBF pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. En todos los casos, el CONTRATISTA es el único responsable por la celebración de subcontratos y la entidad no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas.

VIGÉSIMA TERCERA.- ENTENDIMIENTOS MUTUOS: 1) El presente contrato no origina una nueva persona jurídica. 2) Tanto interna como externamente, cada una de las partes responde exclusivamente por las obligaciones definidas en este contrato, sin que en ningún momento pueda predicarse solidaridad. 3) El presente contrato es independiente, sin perjuicio de que por vía de adhesión sean incorporados otros contratos los cuales se sujetarán a lo aquí establecido. 3) El presente contrato no excluye la posibilidad de celebrar otros contratos de carácter bilateral entre las partes. 4) Las actividades y obligaciones de las partes se circunscriben a las exclusivamente pactadas en este Contrato. 5) Compete a las partes, en este Contrato, impartir las instrucciones e informaciones necesarias a las personas públicas y privadas, a las entidades y organizaciones que se vinculen al proyecto de que trata este Contrato. 6) En todas las actividades que se desarrollen en virtud de este Contrato se darán los créditos necesarios a las partes así como a las demás.

VIGÉSIMA CUARTA.- CADUCIDAD, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Son aplicables al presente contrato las disposiciones contenidas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA QUINTA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.- I) Multas: Con el objeto de conminar al **CONTRATISTA** para que cumpla con sus obligaciones; de conformidad con el Código Contencioso Administrativo, se impondrán multas diarias y sucesivas equivalentes hasta el 0.1% del valor de cada uno de sus aportes hasta que se verifique su cumplimiento. Para tal efecto se observará el procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 sobre imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. Igualmente se dará aplicación a lo contemplado para tal efecto en el manual de contratación del ICBF, en cuanto no contraríe la Ley. Estas sanciones no podrán superar el tres por ciento (3%) del valor del contrato y se aplicarán sin perjuicio de las demás sanciones a

que haya lugar. **II)** Cláusula Penal Pecuniaria: En caso de incumplimiento definitivo de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, se le podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al tres por ciento (3%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que se pueda solicitar la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. **EL CONTRATISTA** autoriza que el **ICBF** descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. Se entiende que hay incumplimiento definitivo del contrato cuando cumplido el plazo de ejecución, el ejecutor no ha cumplido la totalidad de sus obligaciones.

VIGÉSIMA SEXTA.- SUPERVISIÓN.- El ICBF supervisará el cumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA a través de la COORDINADORA DEL CENTRO ZONAL SUR quien ejercerá la supervisión del presente contrato conforme a lo dispuesto sobre el particular en las normas internas expedidas para el efecto por el ICBF y en la normatividad vigente, para lo cual podrá apoyar el ejercicio de su función en su equipo interdisciplinario.

VIGÉSIMA SEPTIMA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.- La liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, para lo cual el supervisor preparará y suscribirá el acta correspondiente. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán, además, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

VIGÉSIMA OCTAVA.- OBLIGACIÓN DE REPORTAR INFORMACIÓN.- El CONTRATISTA está obligado a reportar al ICBF la información relativa a los beneficiarios, servicios y atenciones objeto del presente contrato, de acuerdo con los formatos, frecuencia, procedimientos y medios de comunicación que establezca el ICBF.

VIGESIMA NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.- La información que le sea entregada o a la que tenga acceso EL CONTRATISTA en desarrollo y ejecución del presente contrato, goza de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado.

TRIGÉSIMA.- SUSPENSIÓN.- Las partes podrán de mutuo acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. Dicha suspensión deberá estar motivada y aprobada por el comité operativo y el supervisor del contrato.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE: Son aplicables al presente contrato las disposiciones contenidas en el artículo 209 de la Constitución Política, y las normas especiales de la contratación de aporte previstas en el numeral 9 del artículo 21 de la Ley 7ª de 1979, el artículo 81 de la Ley 489 de 1998, artículo 13 de la Ley 1098 de 2006; artículo 122 del Decreto 2150 de 1995; el Decreto 1529 de 1996 y artículos 2.4.3.2.1 y siguientes del Decreto 1084 de 2015. En los aspectos no previstos en el mencionado Régimen especial se dará aplicación en forma complementaria a lo previsto en la normativa que integra el Estatuto General de Contratación Estatal, la Ley

80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y sus decretos reglamentarios, así como las normas que modifiquen, adicionen o complementen la materia, siempre que no contravengan su naturaleza.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- DOCUMENTOS.- Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** El documento técnico de la Modalidad TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR. **b)** Los Estudios previos. **b)** Los documentos que acreditan la representación legal. **c)** La ficha proyecto aprobada por la Dirección de Familias y Comunidades. **d)** Todos los demás documentos que sirvieron de fundamento para suscribir el presente contrato y los que se produzcan en la ejecución del mismo.

TRIGÉSIMA TERCERA.- PUBLICACIÓN: El presente contrato deberá ser publicado por el **ICBF** en el SECOP.

TRIGÉSIMA CUARTA.- GASTOS.- Los gastos que se ocasionen para la legalización y perfeccionamiento del presente contrato serán sufragados por el CONTRATISTA.

TRIGÉSIMA QUINTA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO y EJECUCIÓN.- El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su legal ejecución se requiere expedición del Registro Presupuestal y aprobación de la garantía única por parte del Director Regional en calidad de ordenador del gasto, previa verificación por parte del Coordinador Jurídico.

TRIGÉSIMA SEXTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL Para todos los efectos legales se fija como domicilio, la Ciudad de Santiago de Cali – Valle del Cauca.

Para constancia se firma a los 05 días del mes de Noviembre de 2015.

Por EL ICBF

JHON ARLEY MURILLO BENITEZ
Director Regional ICBF Valle del Cauca

Por EL CONTRATISTA

Representante Legal

Aprobó: Jhon Arley Murillo Benitez – Director Regional Valle
Revisó: Sally Santa Celia – Coordinadora Grupo Jurídico
Proyectó: Lenin Olmedo Martinez – Abogado Grupo de Contratación.

Aseguradora Solidaria de Colombia
NIT. 860.524.654 - 6

Somos la PRIMERA Mejor Empresa para Trabajar en Colombia y la Novena Mejor Empresa para Trabajar en América Latina
GREAT PLACE TO WORK Las Mejores Empresas para Trabajar 2014

PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES - DECRETO 1082 DE 2015

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
4301507887

PÓLIZA No: 430 - 47 - 994000033177 ANEXO: 0

AGENCIA EXPEDIDORA: CALI SUR COD. AGENCIA: 430 RAMO: 47

TIPO DE MOVIMIENTO: EXPEDICION TIPO DE IMPRESIÓN: IMPRESION

FECHA DE EXPEDICIÓN DIA	MES	AÑO	FECHA DE IMPRESIÓN DIA	MES	AÑO
11	11	2015	11	11	2015

DATOS DEL AFIANZADO

NOMBRE: CORPORACION AMIGOS DE LA UNESCO-AMIGOS UNESCO IDENTIFICACIÓN: NIT 900.462.645-7

DIRECCIÓN: CARRERA 41A #12B - 36 CIUDAD: CALI, VALLE TELÉFONO: 3136463225

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR IDENTIFICACIÓN: NIT 899.999.239-2

BENEFICIARIO: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR IDENTIFICACIÓN: NIT 899.999.239-2

AMPAROS

GIRO DE NEGOCIO: CONTRATO

DESCRIPCION AMPAROS CONTRATO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
CUMPLIMIENTO	06/11/2015	30/04/2016	2,462,400.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E IND	06/11/2015	31/12/2018	1,641,600.00
CALIDAD DEL SERVICIO	06/11/2015	30/04/2016	4,104,000.00

BENEFICIARIOS
NIT 899999239 - INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:

OBJETO DE LA GARANTIA

EL OBJETO DE LA PRESENTE POLIZA ES GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA DERIVADAS DEL CONTRATO No. 76.20.15.696, CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON: APOYAR PROCESOS QUE FAVOREZCAN EL DESARROLLO DE LAS FAMILIAS Y COMUNIDADES DE GRUPOS ETNICOS, AFROCOLOMBIANOS Y QUE POTENCIEN SUS CAPACIDADES PARA REAFIRMAR SU IDENTIDAD CULTURAL Y SUS DINAMICAS FAMILIARES Y COMUNITARIAS, POR MEDIO DE ACCIONES QUE MEJOREN SUS CONDICIONES DE VIDA Y POSIBILITEN SU CRECIMIENTO COMO INDIVIDUOS Y GRUPOS CAPACES DE EJERCER SUS DERECHOS.

VALOR ASEGURADO TOTAL:	VALOR PRIMA:	GASTOS EXPEDICION:	IVA:	TOTAL A PAGAR:
$ *****8,208,000.00	$ ********41,715.00	$****15,000.00	$ *****9,074.00	$ ********65,789.00

NOMBRE INTERMEDIARIO	CLAVE	%PART	NOMBRE COMPAÑIA COASEGURO CEDIDO	%PART	VALOR ASEGURADO
LAS TRES EMES LTDA	4164	100.00			

Aseguradora Solidaria pensando en su tranquilidad, lo invita a consultar la autenticidad de su póliza ingresando a la página ***www.solidaria.com.co*** servicios en línea, opción consulte su póliza de cumplimiento.

FIRMA ASEGURADOR

(415)7701861000019(8020)000000000007000430150788

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACION ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 8 y 12 Bogotá

CLIENTE

CADB20790A0FFB7657

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

GRAN CONTRIBUYENTE RES.2569 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601 - ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE